



Av. Lima N° 451  
Quilmaná – Cañete

# Municipalidad Distrital de Quilmaná – Cañete

Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO N° 013 -2023-GATyDE-MDQ.

Quilmaná, 09 de febrero del 2023.

LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 727-2023 de fecha 01 de febrero del 2023, presentado por **SUCESIÓN INTESTADA DI LAURA ROSAS**, con domicilio fiscal en **FUNDO BANDURRIA S/N - Quilmaná**, quien solicita **SE DEJE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AÑO 2023, DEL CC. DE CONTRIBUYENTE N° 6665;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las municipalidades son los órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la **Norma II Inciso c) numeral 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario**, establece que los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los Servicios Públicos de Limpieza Pública y Serenazgo.

Que, el **artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal con Decreto Supremo N° 156-2004-EF.**, establece que las tasas municipales son tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrado, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en el **inciso a) artículo 68°**, de la misma norma acotada establece “que las tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el petitorio de **SUCESIÓN INTESTADA DI LAURA ROSAS** según lo manifestado en la documentación presentada es a fin de **NO** realizar los pagos de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos en mérito de que dicho servicio no llega a pasar por esa zona;

Que, mediante el **INFORME N° 167-2023/GSPyGA/MDQ**, de fecha 07 de febrero del 2023, el **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, informa:

Que, el Predio Rural ubicado en el Fundo FUNDO BANDURRIA – Quilmaná, **que habiendo realizado la inspección y con la versión del chofer del camión compactador el predio mención NO cuenta con los servicios de LIMPIEZA PUBLICA, por ser un PREDIO RUSTICO (Terreno Agrícola), el camino al predio es un camino carrozable, estrecho para que entre el compactador recolector.**





Que, conforme el criterio establecido por el **Tribunal Fiscal en la Resolución N° 959-2-99** al estar acreditado que la Administración Tributaria realiza la prestación efectiva del Servicio de Limpieza Pública y Serenazgo dentro de su jurisdicción, se cumple con la hipótesis de incidencia prevista en las normas legales respecto a los Arbitrios Municipales, por lo que los contribuyentes que tienen sus predios ubicados en dicha jurisdicción, al no tener a su disposición el uso de tal servicio público, **por lo tanto no se encuentran obligados a su pago.**

Asimismo, el criterio recogido por el Tribunal Fiscal en sus Resoluciones N° 10594 y 14276, establece **“basta que la Municipalidad tenga organizado el servicio para que haya lugar al pago del arbitrio, no obstante que el vecino no lo aproveche”**

Que, estando lo expuesto, de acuerdo con las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **SUCESIÓN INTESADA DI LAURA ROSAS**, respecto a que **SE DEJE SIN EFECTO EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AÑO 2023, DEL CC. DE CONTRIBUYENTE N° 6665**, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, **REALICESE EL QUIEBRE** respectivo de los valores de la **DEUDA TRIBUTARIA** por concepto **ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AÑO 2023**, inscrito en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal - Ministerio de Economía y Finanzas con **CCI de Contribuyente N° 6665**, a nombre de **SUCESIÓN INTESADA DI LAURA ROSAS** en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y a los demás estamentos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ  
Abog Rossana Violeta Avilés Soto  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

QUILMANA - 1944